



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de agosto de 2011
No. 20

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MEXICO Y MUNICIPIOS

TARIFAS PARA LOS CENTROS VACACIONALES ISSEMYM 2012.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL
DESARROLLO INFANTIL 2012.

CUOTAS DE RECUPERACION DEL CENTRO SOCIAL "EVA SAMANO
DE LOPEZ MATEOS" 2012.

MODIFICACION DEL ACUERDO ISSEMYM/SE02/002 RELATIVO AL
COMITE DE PENSIONES.

AVISOS JUDICIALES: 446-B1, 3025, 3027, 3026, 3029, 763-A1, 3028, 3030,
3031, 3032, 762-A1 y 2999.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3025, 3024, 3022, 3033,
3023, 3034 y 3036.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria 1953, celebrada el 14 de julio de 2011, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

TARIFAS PARA LOS CENTROS VACACIONALES ISSEMYM 2012

ACUERDO ISSEMYM/1653/006.- El H. Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 20 fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe con las tarifas y descuentos vigentes, que aplicarán en los Centros Vacacionales del Instituto para el ejercicio 2012, con excepción de la tarifa que se cobrará por persona adicional que se hospede en la misma habitación, modificándola a \$150.00, como se muestra a continuación:

TARIFAS PARA CENTROS VACACIONALES EJERCICIO 2012

CENTRO VACACIONAL TONATICO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla *	\$ 900.00
Doble *	\$ 1,310.00
Junior *	\$ 1,440.00
Especial **	\$ 1,590.00

* Tarifa para dos personas

** Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla *	\$ 810.00
Doble *	\$ 1,000.00
Junior *	\$ 1,190.00
Especial **	\$ 1,240.00

* Tarifa para dos personas

** Tarifa para cuatro personas

CENTRO VACACIONAL HOTEL CAMPESTRE EL OCOTAL

Tipo de habitación	Tarifa
Doble *	\$670.00
Cabaña **	\$ 1,470.00
Especial **	\$ 1,550.00

* Tarifa para dos personas

** Tarifa para cuatro personas

CONCEPTOS ADICIONALES

Persona extra \$ 150.00

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

DESCUENTOS

10%	Para No Derechohabientes en temporada Baja
20%	Para Derechohabientes en temporada Alta
25%	Para Derechohabientes en temporada Baja
40%	Para Pensionados de ISSEMYM en cualquier temporada

DESCUENTOS ESPECIALES SOBRE LA TARIFA DE HOSPEDAJE EN CUALQUIER TEMPORADA

- 5% adicional en tarifa de hospedaje para usuarios que confirmen su reservación cubriendo el monto total mediante depósito bancario, cinco días antes de su llegada.
- 15% para Tarjetahabiente Compromiso Joven.
- 30% para Adultos Mayores o Pensionados no afiliados.
- Hasta el 40% para promociones especiales y/o grupos, previa autorización del Director General o del Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social.

TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES

CENTRO VACACIONAL	SERVICIO	TARIFA
El Ocotál	Jacuzzi, Sauna y Vapor	\$ 165.00 de una a dos personas y \$ 65.00 de la tercer persona en adelante, con una duración de 45 minutos excepto el jacuzzi que es con duración de 30 minutos.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotál	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el Visto Bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios a la carta, menús especiales, bebidas y botanas, así como renta de espacios equipados para eventos.

Los importes a cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios, serán determinados por la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

La Dirección General y la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social por excepción podrán otorgar cortesías de habitaciones sin alimentos en cualquier temporada.

Las tarifas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2012

ACUERDO ISSEMYM/1653/007.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar las cuotas y aportaciones para el ejercicio 2012 de las Estancias para el Desarrollo Infantil, para quedar como se muestra a continuación:

RANGOS SALARIALES	CUOTA USUARIO (pesos)	APORTACION INSTITUCION PUBLICA (pesos)
2,000.00 A 4,000.00	765	1,950.00
4,001.00 A 6,000.00	976	1,950.00
6,001.00 A 8,000.00	1,081.00	1,950.00
8,001.00 A 10,000.00	1,255.00	1,950.00
10,001.00 A 13,000.00	1,325.00	1,950.00

13,001.00 A 16,000.00	1,397.00	1,950.00
16,001.00 A 20,000.00	1,475.00	1,950.00
20,001.00 A 25,000.00	1,555.00	1,950.00
25,001.00 A 35,000.00	1,645.00	1,950.00
35,001.00 A 45,000.00	1,740.00	1,950.00
45,001.00 EN ADELANTE	1,840.00	1,950.00

Asimismo se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del grado en el que esté inscrito.

Las presentes cuotas y aportaciones deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

CUOTAS DE RECUPERACION DEL CENTRO SOCIAL "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS" 2012

ACUERDO ISSEMYM/1653/008.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11 último párrafo, 20 fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", para el ejercicio 2012, el 60% del importe de la pensión mensual que se otorga a los residentes pensionados; y para los no pensionados el aumento será el equivalente al incremento porcentual que se otorgue al importe diario de las pensiones.

Las presentes cuotas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad aplicable.

MODIFICACION DEL ACUERDO ISSEMYM/SE02/002 RELATIVO AL COMITE DE PENSIONES.

ACUERDO ISSEMYM/1653/010.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracciones IV y VIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 10 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar la modificación y adición al Acuerdo ISSEMYM/SE02/002 del 2009 relativo a la integración y funcionamiento del Comité de Pensiones, para quedar como sigue:

...
SEGUNDO.- El Comité de Pensiones tendrá por objeto analizar, tramitar, resolver o revocar respecto del otorgamiento y modificación de las pensiones o prestaciones en materia de pensiones y estímulo por permanencia a los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, previstas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y disposiciones reglamentarias correspondientes.

...
CUARTO.- El Comité de Pensiones tendrá las siguientes funciones:

...
II.- Conceder, negar, modificar, suspender o revocar las pensiones o prestaciones en materia de pensiones que hubiesen sido otorgadas, así como el estímulo por permanencia en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aprobadas por el H. Consejo Directivo del Instituto.

...
IV.- Verificar en cualquier momento las condiciones, circunstancias y requisitos bajo los cuales se haya otorgado o modificado una pensión o prestación en materia de pensiones, incluido el estímulo por permanencia.

El Comité de Pensiones deberá llevar a cabo las adecuaciones a su Manual de Operación derivadas del presente acuerdo y publicarlas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

**L.C.P. S. JAIME PULIDO LOPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
(RUBRICA).**



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 396/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DIANA LINDA ROMERO endosataria en propiedad en contra de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZU, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, se han señalado las trece horas del día nueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble ubicado en lote doce (12), manzana doce (12), Avenida Ferrocarril, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: catorce (14.00) metros con lote once (11); al sureste: 9.40 metros con Avenida Ferrocarril; al suroeste: catorce (14.00) metros con lote trece (13); y al noroeste: 9.40 metros con lotes cinco (5) y diez (10), inscrito bajo la partida número 3777 (tres mil setecientos setenta y siete), volumen 70 (setenta), libro primero, sección primera a nombre de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZU, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$ 282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por el perito Ingeniero DANIEL LUNA SANCHEZ, perito tercero en discordia, postura legal la que cubra el importe inmediato referido. En consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden en Ixtapaluca, Estado de México, a un día del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica. Fecha que ordena la publicación: veintitrés de junio del año dos mil once. Funcionario que lo emite: Lic. en D. Viridiana Villalobos Cruz.-Cargo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 446-B1.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 759/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ RODRIGUEZ JULIAN e IRENE RAMIREZ AYALA en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA Y DE LA CONCHA y MARIA GUADALUPE AGUILAR MENENDEZ. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos de fechas ocho de julio, catorce y veintitrés de junio y audiencia de fecha veintidós de marzo todos ellos del año dos mil once, que en su parte conducente a la letra dice: . . . y se señalan las trece horas del día dieciséis de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble departamento en condominio marcado con el número trescientos uno guión "B", ubicado en el edificio número diecisiete de la calle José Damián Ortiz de Castro, lote de terreno sobre el cual se encuentra construido que es el número "D", guión dos de la manzana cuarenta y tres del Fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Siendo postura legal la que cubra la cantidad antes precisada, con reducción del diez por ciento, . . . Notifíquese.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-
 El C. Secretario de Acuerdos "A".-Lic. Raúl García Domínguez.-
 Rúbrica.

3025.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 168/2010, se ordena el emplazamiento a los demandados SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBIA MARIN, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DANIEL GABRIEL GAYTAN RICO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 13, manzana 135, calle 29-A, Colonia Campestre Guadalupe que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote doce, al sur: 20.00 metros con lote catorce, al oriente: 10.00 metros con calle treinta y tres y al poniente: 10.00 metros con lote veintinueve, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados así mismo las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble localizado en la calle 29-A del lote 13 manzana 135 de la Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión y sus consecuencias legales. B).- Como consecuencias de la prestación anterior se me declara como único propietario del inmueble localizado en la calle 29-A del lote 13 manzana 135 de la Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha cinco de diciembre del año de mil novecientos setenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con los señores SALVADOR AMIEVA NORIEGA y MIGUEL RIVACOBIA MARIN sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente del carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los uno días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

3027.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OSCAR FRANCO BARRERA:

Se le hace saber que en el expediente número 1276/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de nulidad absoluta de contrato de compra venta, promovido por CAROLINA SANCHEZ

TORRES con el carácter de Apoderada Legal de MARIA DEL CARMEN MORALES RODRIGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ALICIA ESPEJEL GONZALEZ y a la vez ALICIA ESPEJEL GONZALEZ con el carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de BENITO SANCHEZ SANDOVAL en contra de ZACARIAS ZEPEDA GUADARRAMA y OTROS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado OSCAR FRANCO BARRERA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La nulidad absoluta y plena del contrato de compra venta celebrado el día cinco de noviembre de 1994. B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de todo lo actuado en el expediente número 1290/2007, C).- La nulidad absoluta del traslado de dominio. D).- La cancelación absoluta del expediente administrativo con número de folio 205/2008. E).- La cancelación de la inscripción realizada ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México. F).- La desocupación y entrega de la posesión material y jurídica a favor de la actora. G).- El pago de daños y perjuicios. H).- El pago de una renta mensual I).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. Hechos: 1).- En fecha 05 de noviembre de 1994, celebrado entre MARIA SANCHEZ SANDOVAL con carácter de supuesta vendedora y como comprador ZACARIAS ZEPEDA GUADARRAMA, respecto del inmueble denominado "Vista Alegre", ubicado al oriente de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 330.05 con línea semi curva con carretera Jilotepec-Corrales; al sur: 284.84 metros y linda con propiedad de María Sánchez Sandoval, al oriente: 140.69 metros y linda con Job del Río, con una superficie aproximada de veintidós mil setenta y un metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados. 2.- Por lo que así mismo se demanda su nulidad absoluta del expediente 1290/2007, radicado ante este Juzgado por fraudulenta dicha venta entre vendedor y comprador.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a OSCAR FRANCO BARRERA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los quince días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: dieciséis de junio de dos mil once, nombre y cargo: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

3026.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 227/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRA ROSAS AVILA en contra de JUAN NOE VARGAS MENDOZA, se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto de los bienes consistentes en: 1.- Un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1999, cuatro puertas GSII STD, número de serie 3N1EB31S8X'K-202158, clave vehicular 0040220, color verde blanco, interiores tela velour; sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$30,400.00; 2.- Cuatrimoto marca Vento, color rojo, modelo EX100 100 c.c. 2007, número de serie VELE52QMG83000811, número de motor 5KMMAGZY5850002329, año 2007, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 14,250.00; 3.-Inmueble (casa Habitación), ubicada en la calle Narciso número 103 exterior, casa número 203, manzana 29, lote 2 B, Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 465,034.00, haciendo un total de \$ 509,200.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base. Por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte la existencia de un crédito a favor de BBVA BANCOMER S.A., (Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), con fundamento en el artículo 2.232 del ordenamiento procesal, cítese al acreedor de referencia en el domicilio ubicado en Juan Alvarez número cien, Residencial Colón, Toluca, México, para que comparezca el día y horas señalados en autos.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3029.-2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 244/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GEORGINA FRUTOS LOPEZ y JOAQUIN PEREZ ESPINOZA, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante audiencia de fecha veintiocho de junio del dos mil once, señaló las diez horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento 1, tipo 2, edificio B, lote 10, Sección Primera, condominio Fraccionamiento San José la Pilita, manzana IX, supermanzana s/n, Municipio de Metepec, Estado de México, tomando como base el valor de avalúo menos la rebaja del veinte por ciento, es decir, la cantidad de \$ 198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

763-A1.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

FELIPE HERNANDEZ DIAZ o FELIPE JUAN HERNANDEZ DIAZ.

SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago

Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 338/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil le demanda las siguientes:

PRESTACIONES.

A.- La nulidad del juicio concluido, la nulidad absoluta de todos y cada uno de los actos jurídicos que llevaron a resolver por sentencia en el expediente número 734/93. B.- La nulidad de la escritura 10987, ordenada en la sentencia de 12 de noviembre de 1993, todo acto jurídico que emane del citado juicio anteriormente a nombre de FELIPE HERNANDEZ DIAZ, en virtud de haber un contrato de donación a favor de la actora, por parte de PRISCA DIAZ GONZALEZ, anterior propietaria del inmueble ubicado en la Av. Libertad s/n, de la Colonia Libertad, en el Municipio de Sta. Cruz Atizapán, el cual colinda al norte: con 40.15 m con carretera Santiago Tianguistenco, al sur: con 39.63 m con Leonor Jiménez Frías, al oriente: con 82.20 m con el Jardín de Niños La Libertad, y al poniente: con 77.00 m con Catarino Molina y Julio Ramírez Trejo, con una superficie total de 3,175.00 m². C.- Cancelación de la inscripción, hecha en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de la escritura de 1 de septiembre de 2000, inscrita en el libro primero, sección primera, volumen 28, partida 1,023, fojas 0, el 24 de octubre de 2000. D.- Como consecuencia de la prestación reclamada en el punto que antecede, demandando la cancelación y tildación del registro del inmueble ubicado en Avenida Libertad s/n, Colonia Libertad, Municipio de Sta. Cruz Atizapán, con número de clave catastral 068-01-332-04, y actualmente con la clave 068 01 334 74, a nombre de FELIPE HERNANDEZ DIAZ, por ende la inscripción del inmueble, a nombre de SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ. E.- Cancelación de la tarjeta de control de pagos prediales, a nombre de FELIPE HERNANDEZ DIAZ, con claves catastrales 068-01-332-04 y 068 01 334 74. F.- Restitución, entrega, acceso material y la posesión del inmueble descrito a SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ. G.- Se giren oficios correspondientes. I.- Se condene al demandado en sentencia definitiva el cumplimiento de las pretensiones que se les reclama, así como el pago de los daños y perjuicios gastos y costas que se causen. J.- Se gire oficio al Juez Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, para solicitar al Archivo del Juzgado a su cargo el expediente 734/93, juicio jurisdicción voluntaria a nombre de FELIPE o FELIPE JUAN HERNANDEZ DIAZ para remitir copia certificada del expediente anteriormente descrito, toda vez que SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ, no cuenta con personalidad jurídica, y con ello acreditar la legitimación.

HECHOS:

1.- En 1928, FRANCISCO HERNANDEZ CERVANTES, por medio de un contrato de compra y venta, adquirió el inmueble ubicado en el camino Real, en el Municipio de Santa Cruz Atizapán. 2.- En 1990, PRISCA DIAZ GONZALEZ, hace manifestaciones ante el Síndico que lo ha poseído en forma pacífica pública y continua en calidad de propietaria del inmueble descrito. 3.- PRISCA DIAZ GONZALEZ, celebra contrato de donación el día 30 de marzo de 1993 a favor de SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ. 4.- El 24 de enero del año próximo pasado se presentó MARIA LUISA MARIN HERNANDEZ, para realizar el pago del impuesto predial del inmueble ubicado en Av. Libertad s/n, Col. Libertad, en el Municipio de Atizapán de Santa Cruz, con número de clave catastral 068-01-334-33. 5.- El 30 de enero del año próximo pasado, MARIA LUISA MARIN HERNANDEZ, asistió nuevamente a la Oficina del Presidente Municipal para recoger la orden de pago firmada por el Presidente autorizando la condonación, luego entonces, el empleado de la oficina de catastro le informo que ya no le podía decir cuanto iba a pagar por que el señor FELIPE HERNANDEZ DIAZ se había presentado a pagar el impuesto predial, y se acreditó como dueño del inmueble antes mencionado. 6.- Luego de lo anteriormente descrito mi hija, platíco con la Directora de la Oficina de Catastro Municipal, para hacerle del conocimiento de lo que estaba sucediendo. 7.- El día 31 de enero, MARIA LUISA MARIN HERNANDEZ, se dirigió hacia la Oficina del Síndico Municipal, para hacerle del

conocimiento de lo narrado en el hecho anterior y presentarle los documentos originales que en ese momento llevaba consigo para acreditar la propiedad. 8.- Posteriormente se presentaron varios escritos en la Presidencia Municipal solicitando se me informara en forma escrita el motivo por el cual no se recibía el pago del impuesto predial. 9.- SOLEDAD GUADALUPE ACACIA HERNANDEZ DIAZ, cuenta con la clave catastral 068-01-334-33, advirtiéndose que se trata de predios diferentes, encontrándose en la posibilidad de una confusión y toda vez de que a las autoridades municipales, como ya se menciono anteriormente, no dieron solución al problema y se procedió a iniciar un juicio en el Tribunal Contencioso Administrativo en Toluca, México. 10.- En el juicio interpuesto, anteriormente mencionado fue donde MARIA LUISA MARIN HERNANDEZ, se percató que se encontraba integrado en el expediente 170/2009 fiscal, una copia simple de una escritura a nombre de FELIPE HERNANDEZ DIAZ y diversos documentos, presentadas ante el Tribunal Contencioso se advierte que se ha dictado una resolución de fecha doce de noviembre de 1993, que a la letra dice: "PRIMERO.- Sin perjuicio de derecho de tercero se declara a FELIPE HERNANDEZ DIAZ, propietario del inmueble individualizado en el resultado de esta sentencia en virtud de la prescripción operada a su favor", y la Sala Superior confirma la misma se solicita a su Señoría, resuelva el presente litigio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí, o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3028.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LOPEZ GONZALEZ, SALVADOR ISRAEL y THANIA ZULEMA MONTES MARTINEZ, expediente número 750/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa habitación construida sobre el lote 13, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional "Tulipanes", resultante de la relotificación del predio ubicado en la calle Independencia número 501, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, cuyo precio de remate es la cantidad de \$ 1'063,000.00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y

entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 27 de junio de dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

3030.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ALEJANDRO URUZOQUIETA BESNE y OTRA, número de expediente 1307/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día veinticuatro de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda de la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno 12 Niebla número oficial 9 "A", lote de terreno 65, manzana 23 del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos. En tal virtud se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento en términos de lo que previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es la cantidad de \$ 130,666.66 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario de México. México, D.F., a 11 de julio de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3031.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 430/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO ALVAREZ ESTRADA, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Morelos s/n actualmente Pedro Ascencio, Barrio de Jesús, 2ª Sección, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados y linda: al norte: 20.00 metros linda con privada de Pedro Ascencio; al sur: 20.00 metros linda con Francisco Silva; al oriente: 14.50 metros linda con Marina Becerril Mendoza; y al poniente: 14.50 metros colinda con Antonia Mendoza. Mediante proveído de seis de julio del año dos mil once se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley, con los documentos idóneos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. Validación: Auto que lo ordena de fecha: seis de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3032.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 762/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CERON LOPEZ MAXIMINO RUBEN, en contra de REBECA HERRERA PACHECO y JUAN GABRIEL ARRONA MORALES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en privada de Marte, número 20, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos 5.68 metros, 0.24 metros y 7.85 metros con casa 18 de privada de Marte, al sur: en 13.62 metros con casa número 22, al oriente: en 6.01 metros con calle de privada de Marte y al poniente: en 6.00 metros con casa 253 de la calle de Los Héroes (según escrituras); con una superficie según escrituras de 89.00 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil once, sirve de base el remate y postura legal, la cantidad de \$954,080.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día cuatro de julio del año dos mil once.-Auto de fecha: veinte de junio del dos mil once. Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

762-A1.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGUILAR TORRES JORGE ISRAEL en contra de MARCIAL CASTELLANOS SANCHEZ y OTRA, expediente número 576/2002, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del año dos mil once.

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Milenio, siendo el valor dictaminado del bien a rematar ubicado en casa "B" del conjunto en condominio número 440, calle Azcapotzalco, lote 9, manzana 12, Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$344,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.-Debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$34,400 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL sin cuyo requisito no podrán fungir como postores y en virtud de que el domicilio del inmueble embargado se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación de dicha localidad debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.....

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Características: Casa habitación unifamiliar tipo cuádruples, se localiza en planta baja consta de estancia, comedor, cocina, baño completo, zotehuela, dos recámaras y estacionamiento descubierto al frente del predio.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

762-A1.-2, 8 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1286/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por TEODORO GARCIA FIGUEROA en contra de RODOLFO VEGA VALDEZ, la Juez del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor LICENCIADA MIREYA BEATRIZ ALANIS SANCHEZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto.

Auto. Toluca, México, junio treinta del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1077, 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor.

Se tiene por cumplida la prevención que se le hizo mediante proveído de veintiocho de junio del año en curso, en el que indica que el domicilio del primer acreedor CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., el cual se señala en la foja 316 y que es el ubicado en la calle Jesús Reyes Heróles número 121, San Buenaventura, Toluca, México, entre las canchas de tenis y football del Instituto Tecnológico de Monterrey.

Por otra arte, como lo solicita procédase a acordar lo pedido mediante promoción número 5271 lo cual se hace en los siguientes términos:

En cuanto al primer pedimento, dígame al ocurso que se este al proveído de fecha veintiocho de junio del año en curso.

Así mismo, como lo solicit se señalan nuevamente las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base respecto a los bienes muebles la cantidad de \$ 1,899.25 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre los bienes muebles embargados en el presente asunto y que a continuación se describe: un televisor marca Daewoo, color de catorce pulgadas, componente marca Sharp, video casetera marca Philips formato VHS, horno de microondas marca Panasonic y televisión marca Precisión a color de 20 pulgadas con nueve botones para su funcionamiento, modelo TCB 1015 RS, sin serie a la vista, por tanto, expídanse los edictos correspondientes. Por otra parte sirve de base la cantidad de \$ 233,783.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en carretera federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12, vivienda 285, sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, en su caso, lote 16, manzana II, Sección Primera, Colonia o Fraccionamiento Geovillas El Nevado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre el bien inmueble embargado en el presente asunto.

Por tanto, expídanse los edictos correspondientes y cítese personalmente a la parte demandada postores y acreedores, en el domicilio señalado en autos, así mismo y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, publíquese los edictos en la tabla de avisos en la puerta del Juzgado de Zinacantepec, México.

Ahora bien, y toda vez que el domicilio antes mencionado se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en

vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, facultándolo con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, y para el caso de que el exhorto hubiere sido remitido a otro Organismo Jurisdiccional diferente al que deba prestar el auxilio el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada Josefina Hernández Ramírez, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Dos firmas ilegibles.

Se expiden los edictos correspondientes en fecha seis de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2999.-1, 2, 3, 5 y 11 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
"AVISO DE INICIO DE FUNCIONES"**

Ecatepec, Estado de México, a 20 de Julio del 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, Fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, yo, Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, hago saber a la comunidad que con fecha 07 de Julio del año en curso inicio funciones como Notario Público Interino de la Notaría Número Sesenta y Seis, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Vicente Villada Número Cincuenta y Cinco, Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO INTERINO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RUBRICA.

3035.-2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 4,544 volumen 172 de fecha 25 de abril de 2011, ante mí los señores ROSALBA BAHENA ADAME y los señores JOANAN ULISES y JOSUE RAUL todos de apellidos ROJAS BAHENA radicarón la sucesión intestamentaria del señor ISMAEL ROJAS DEMEZA.

Lerma, Estado de México, 20 de julio de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3024.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 119748 de fecha 13 de julio del 2011, los señores ISABEL MARTINEZ URBINA, FELIX LUNA MARTINEZ y LIZBETH LUNA MARTINEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FELIX LUNA DOROTEO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de julio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3022.-2 y 11 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**ACUERDO**

UNICO.- El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud de la Reposición de la **Partida número 224, del Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno**, y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por tres veces, de tres en tres días cada uno, en los que se haga saber, si respecto de los inmuebles referidos existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3033.-2, 5 y 10 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

LICENCIADO MANUEL MORENO VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio del año 2011, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el 2011, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Administración de Obra Pública, instruyó que se inicien las acciones para efectuar los el procedimiento de adjudicación y contratación de diversas obras.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el 2011 y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

UNICO.- Se habilitan los días 25, 26, 27, 28 y 29 de julio del año 2011, para que la Dirección General de Administración de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de julio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

LIC. MANUEL MORENO VARGAS
(RUBRICA).

3023.-2 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

PROGRAMA ESTATAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el 31 de marzo de 2011 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México la adición del Libro Décimo Séptimo al Código Administrativo del Estado de México, quedando previsto en los artículos 17.32 y 17.33 del propio Código Administrativo la obligación a cargo de la Secretaría de Comunicaciones de emitir el Programa Estatal de Publicidad Exterior, en el entendido de que este será de observancia obligatoria y tendrá vigencia de tres años a partir de su publicación.

Segundo.- Que es de interés general que la publicidad exterior del Estado de México cumpla con aspectos técnicos que garanticen la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial primaria, al tiempo que se protege zonas naturales, históricas, paisaje, entre otros, sin menoscabo de un desarrollo ordenado y armónico de la industria de la publicidad del Estado de México.

Tercero.- Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas como son la anchura y longitud de la infraestructura vial primaria, se han definido los corredores de publicidad exterior, así como los tramos de vialidades, carreteras, autopistas, pasos vehiculares, avenidas, calzadas, que componen la infraestructura vial primaria en donde se podrá autorizar la instalación de publicidad exterior.

Cuarto.- Que en la presente administración se emitió la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de junio de 2007, la cual es observada y aplicada por la Junta de Caminos del Estado de México y teniendo en cuenta que su contenido técnico resulta aplicable y observable por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM) y la Dirección General de Vialidad, para los efectos del presente Programa lo previsto en esta Norma Técnica será aplicable y debe ser observado por dichas autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Expuesto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México el Secretario de Comunicaciones ha tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA ESTATAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR

1. El presente instrumento es de orden público y de interés general y tiene por objeto establecer el Programa de Publicidad Exterior del Estado de México para el período comprendido del 1º de agosto de 2011 al 30 de julio de 2014.
2. Para los efectos de las fracciones I y II del artículo 17.34 del Código Administrativo del Estado de México, los corredores de publicidad exterior, así como los tramos de vialidades, carreteras, autopistas, pasos vehiculares, avenidas, calzadas, que componen la infraestructura vial primaria en donde se podrá autorizar la instalación de publicidad exterior, son los siguientes:

**RELACIÓN DE CORREDORES PUBLICITARIOS EN LOS QUE SE PERMITIRÁ
LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS HASTA DE 90 M²**

1	296	La Maquinita-Palmillas (Vía Isidro Fabela)	8.50	Toluca	12	
2	984	Indios Verdes-San Juan Ixhuatepec	2.50	Tlalnepantla	10	
3	1064	Km. 53.5 (México-Toluca)-Aeropuerto-E. Km. 7.0 (Toluca-Naucalpan)	8.20	Toluca	10	Desde el Paseo Tollocan al Aeropuerto
4	3015	Paseo Tollocan	13.30	Toluca	10	Desde la torre Bicentenario a Lerma o zonas arboladas clasificadas como jardín público
			5.00	Metepec	10	
			5.40	San Mateo Atenco	10	
			1.70	Lerma	10	
5	3004	Vialidad Las Torres (Tollocan-Torres Chicas)	8.00	Toluca	10	
			6.40	Metepec	10	

**RELACIÓN DE CORREDORES PUBLICITARIOS EN LOS QUE SE PERMITIRÁ
LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS HASTA DE 80 M²**

6	299	Km. 1.1 (Toluca-Atlaquemulco)-Vía Alfredo del Mazo-E. Paseo Tollocan	5.20	Toluca	8	
7	297	Toluca-Zinacantepec (Paseo Adolfo López Mateos)	1.80	Toluca	8	
			6.30	Zinacantepec	8	
8	761	Vía Gustavo Baz	10.30	Tlalnepantla	8	
			3.50	Naucalpan	8	
9	763	Vía José López Portillo (Cuautitlán)	0.50	Cuautitlán Izcalli	8	
			9.00	Tultitlán	8	

**RELACIÓN DE CORREDORES PUBLICITARIOS EN LOS QUE SE PERMITIRÁ
 LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS HASTA DE 70 M²**

10	3004	Vialidad Las Torres (Tollocan-Torres Chicas)	1.10	San Mateo Atenco	6
11	763	Vía José López Portillo	4.90	Coacalco de Berriozábal	6
			3.00	Ecatepec	6
12	1071	Laterales Bulevar Manuel Ávila Camacho	7.90	Naucalpan	6
			9.00	Tlalnepantla	6
			8.10	Cuatitlán Izcalli	6
			7.00	Tepotzotlan	6
			3.10	Netzahualcóyotl	6
13	800	Laterales de La Avenida Central	6.90	Ecatepec	6
14	758	Avenida Ceylán	7.00	Tlalnepantla	6
15	300	Vía José López Portillo (Toluca)	7.50	Toluca	6
16	759	Vía Morelos	12.50	Ecatepec	6
17	237	Km. 56.5 (México - Toluca)-Av. Tecnológico Libramiento "Bicentenario José María Morelos y Pavón"-E. Km. 6.2 (Toluca-Tenango)	7.20	Metepec	6
18	S/N	Avenida Comonfort	1.65	Metepec	6
19	S/N	Avenida del Peñón	5.40	Chimalhuacán	6
20	768	Avenida Primero de Mayo	8.50	Naucalpan	6
21	3013	Calzada Al pacífico	5.20	Toluca	6
22	1781	Lechería-Cuatitlán	1.80	Cuatitlán Izcalli	6
			4.10	Tultitlan	6
			2.60	Cuatitlán México	6
23	337	Toluca-Metepec-Tenango del Valle	1.00	Toluca	6
			6.90	Metepec	6
			1.20	Mexicaltzingo	6
			2.40	Calimaya	6
			2.50	San Antonio la Isla	6
			2.50	Rayón	6
			7.00	Tenango del Valle	6
			12.60	Nicolás Romero	6
24	6027	Vía Arturo Montiel Rojas	12.60	Nicolás Romero	6
25	S/N	Boulevard Bicentenario de la Independencia (Libramiento Ixtapan de la Sal)	2.52	Ixtapan de La Sal	6
26	812	Bulevar Ignacio Zaragoza	5.00	Atizapán de Zaragoza	6
			1.70	Nicolás Romero	6
27	S/N	Libramiento Sur Metepec	3.20	Metepec	6
28	S/N	Periférico Oriente	9.10	Netzahualcóyotl	6
29	6003	Carr. Fed. (México-Puebla)-Los Reyes-Ixtapaluca	4.50	La Paz	6
			10.00	Ixtapaluca	6
30	777	Barrios-Lago de Guadalupe	0.50	Tlalnepantla	6
			6.50	Atizapán de Zaragoza	6
31	900	Km. 41.4 (México-Cuautla)-Juchitepec-Tepetlixpa	0.60	Chalco	6
			2.60	Cocotitlán	6
			4.00	Temamatla	6
			6.00	Tenango del Aire	6
			11.00	Juchitepec	6
			1.60	Tepetlixpa	6
32	S/N	Carr. México-Cuautla, tramo Chalco-El Cedral	11.70	Chalco	6
33	540	Km. 1.8 (Atlaacomulco-El Oro)-Libramiento de Atlaacomulco	7.90	Atlaacomulco	6
34	6002	Avenida Salvador Díaz Mirón	1.50	Toluca	6
35	699	Tlalnepantla-Villa del Carbón	3.50	Tlalnepantla	6

En materia de autopistas se autorizará publicidad exterior en todas ellas.

3. Para los efectos de la fracción III del artículo 17.34 del Código Administrativo del Estado de México, la clasificación de los distintos tipos de anuncios, avisos, señales, mensajes y demás medios de comunicación visual durante la

vigencia del presente Programa, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de junio de 2007, en el entendido de que dicha Norma será observada en lo conducente por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM) y la Dirección General de Vialidad.

4. Para los efectos de la fracción IV del artículo 17.34 del Código Administrativo del Estado de México, no será necesaria la expedición de permisos en los casos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, así como en los casos previstos en la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de junio de 2007, en el entendido de que dicha Norma será observada en lo conducente por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM) y la Dirección General de Vialidad.
5. Para los efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 17.34 del Código Administrativo del Estado de México, se deberá estar a lo contenido en el artículo 13 fracción II del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, así como a lo previsto en la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de junio de 2007, en el entendido de que dicha Norma será observada en lo conducente por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM) y la Dirección General de Vialidad y que para el caso de autopistas la distancia mínima entre anuncios será de 1 kilómetro.
6. Para los efectos de la fracción IX del artículo 17.34 del Código Administrativo del Estado de México, durante la vigencia del presente Programa se procederá al retiro, demolición o reubicación de anuncios en los siguientes casos:
 - 6.1. Por contravenir el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Comunicaciones del Estado de México, la Norma Técnica, NORTEC-SECOM-02-2007 publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de junio de 2007, el presente Programa y cualquier otra disposición vigente en el territorio del Estado.
 - 6.2. Por incumplimiento de lo contenido en permisos y/o autorizaciones.
 - 6.3. Por falta de pago de derechos en los términos de la legislación aplicable.
 - 6.4. Por la construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento y demás trabajos relacionados con la infraestructura vial primaria del Estado de México.
7. Para los efectos del primer párrafo del artículo 17.36 del Código Administrativo del Estado de México, se autorizará la instalación de publicidad exterior provisional y permanente en inmuebles de propiedad particular con uso de suelo comercial, cuando acrediten mediante dictamen técnico que el inmueble correspondiente satisface las medidas de seguridad necesarias para la instalación de la publicidad.
8. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 17.36 del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) y el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM), en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar convenios con particulares con el objeto de que estos puedan colocar publicidad exterior en pasos peatonales, en los casos en los que estos últimos se comprometan a construir, remodelar y/o mantener dichos puentes.
9. En materia de publicidad en vallas se estará a lo siguiente:
 - 9.1. Las vallas solo podrán ubicarse en estacionamientos públicos o lotes baldíos y en obras en proceso de construcción, las vallas tendrán la altura máxima de tres metros y longitud máximas de cinco metros, pero en todo caso los anuncios deberán instalarse con un intervalo de por lo menos un metro de separación entre cada uno.
 - 9.2. No podrá instalarse en zonas arboladas, parques, áreas verdes, de valor ambiental, históricas, áreas naturales protegidas y el paisaje natural.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Programa Estatal de Publicidad Exterior en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Programa Estatal de Publicidad Exterior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- En el plazo de doce meses contados a partir de la vigencia del presente Programa Estatal de Publicidad Exterior la Secretaría, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México (SISTRAMEM) y la Dirección General de Vialidad, llevarán a cabo los trabajos necesarios para el efecto de que la publicidad exterior en el Estado de México se ajuste a lo previsto en el presente Programa.

Se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012



Contraloría Municipal

“2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero”

EDICTO

**C. OSCAR VELAZQUEZ MORALES
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E .**

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/1142/2011 Y CH/CIM/DRA/1633/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; A LAS **DOCE HORAS CEROS MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A DESAHOGAR** SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA, DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLO PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO
ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
(RUBRICA).**

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012



Contraloría Municipal

"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

**C. GERARDO PEÑA DE LEON
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2434/2010 Y CH/CIM/DRA/1571/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; A LAS **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A DESAHOGAR** SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA, DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLO PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
(RUBRICA).**

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012



Contraloría Municipal

"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

**C. ROSARIO HERNANDEZ LOPEZ
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/0467/2011 Y CH/CIM/DRA/1566/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; A LAS **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A DESAHOGAR** SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA, DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLO PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
(RUBRICA).**

3036.-2 agosto.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012



Contraloría Municipal

"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

**C. OLLVER GUSTAVO TERRAZAS BUENDIA
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E .**

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2471/2010 Y CH/CIM/DRA/1758/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; A LAS **DIEZ HORAS CERO MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A DESAHOGAR** SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA, DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLO PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO
ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
(RUBRICA).

3036.-2 agosto.